

**NORMA TÉCNICA NÚMERO DOS, REFERENTE A TOMA DE MUESTRA A LOS
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O
CONSUMO DE DROGAS, SUSTANCIAS ILÍCITAS Y LA NOTIFICACIÓN DE
RESULTADO.**

ANTECEDENTES.

I. Que con fecha 18 de Mayo de 2009, el Síndico Procurador Ing. Eduardo Arredondo Uribe, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio numero SIN/214/09, la iniciativa de la Norma Técnica No. 2 – Toma de Muestra a los Servidores Públicos Municipales para la detección del uso o consumo de Drogas, Sustancias ilícitas y la Notificación de los resultados, misma que fue incluida en el orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo, número 49 de fecha 28 de Julio de 2009.

II. En la sesión a que se refiere el punto anterior, se acordó remitir la propuesta, a las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad Tránsito y Transporte y de Salud referente, a la Norma Técnica No. 2 “ Toma de Muestra a los Servidores Públicos Municipales para la detección del uso o consumo de Drogas, Sustancias ilícitas y la Notificación de los resultados “con la finalidad de que se eleven al Pleno de Cabildo las condiciones que estime convenientes para posteriormente darle una respuesta a dicha solicitud”

III. Que mediante oficio número 1471/09 de fecha 31 de Julio de 2009, el Secretario del Ayuntamiento turnó, a la Coordinación de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación; Seguridad, Tránsito y Transporte; y de Salud, el expediente relativo a la Norma Técnica No. 2 “ Toma de Muestra a los Servidores Públicos Municipales para la detección del uso o consumo de Drogas, Sustancias ilícitas y la Notificación de los resultados ” presentada por el Síndico Procurador, convocándose en consecuencia a sus integrantes a efecto de que se eleven al Pleno de Cabildo las condiciones que estime convenientes para posteriormente darle una respuesta a la propuesta sujeta a dictamen.

CONSIDERANDO.

I.- Que la propuesta presentada por el Síndico Procurador tiene por objetivo primordial, garantizarle a la ciudadanía un buen desempeño de los Servidores Públicos que integran la Administración Pública Municipal,

II.- Que en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, el día 24 de Agosto de del 2009, se cuenta con un nuevo marco jurídico, el cual en el Artículo 117 fracción XIV, de la citada Ley, establece lo siguiente:

*“ ARTÍCULO 117.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las
Instituciones Policiales, lo siguiente:*

“ (I...) ”;

“ (II...) ”;

“ XVI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; ”

Por lo anterior las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación; Seguridad, Tránsito y Transporte; y de Salud, proponen la modificación de la Norma Técnica número 2, presentada por el Síndico Procurador, en relación a la fundamentación en lo relativo a la Ley que Regula la Relación Administrativa de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California, como consecuencia de la antes citada Ley de Seguridad Pública en su Décimo Transitorio el cual establece lo siguiente:

***DECIMO.-** Se abroga la Ley que Regula la Relación Administrativa de los Miembros de las Instituciones policiales del Estado de Baja California, y la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California, publicadas en el periódico Oficial del Estado de Baja California el 16 de enero de 2004 y el 17 de abril de 1998, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, salvo las excepciones previstas en lo artículos Transitorios.*

Al estar abrogada la ley antes mencionada y estar contemplado dentro de la Nueva Ley de Seguridad Pública la aplicación de los exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso sustancias psicotrópicas y estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, la norma presentada por el Síndico Procurador, resulta congruente con el marco jurídico vigente, en lo relativo a la aplicación de exámenes a los miembros de la Policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública.

III.- Ahora bien, tratándose de Servidores Públicos del XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la expedición y publicación de la Norma Técnica en estudio resulta jurídicamente necesaria a efecto de establecer el procedimiento que se seguirá en la aplicación de los exámenes objeto de la norma.

IV.- Por lo antes expuesto, y una vez revisada la Norma Técnica se propone la modificación a la Sección V, Formato 1 en relación a la fundamentación ya que va dirigida únicamente a los miembros de las Instituciones Policiales, más lo que se pretende es extender su aplicación manera general a los servidores públicos aún cuando no pertenezcan a la Policía Municipal, por lo que resulta procedente fundamentar la norma en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, en los artículos que a continuación se transcriben:

***ARTICULO 5.-** Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley, en sus respectivos ámbitos de competencia son:*

“(I...)”...

“(II...)”...

VI.- Los Síndicos Procuradores;

“(V...)”...

***ARTICULO 47.-** Los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, empleos o comisiones, estarán sujetos a las prohibiciones siguientes:*

XII.- Consumir drogas enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos

similares o asistir al desempeño de su empleo, cargo o comisión bajo el efecto de éstas;

XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión en estado de ebriedad;

XIV.- Negarse a la práctica de los exámenes de detección de consumo de drogas enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares.

Las autoridades señaladas en el artículo 5 de esta ley, en sus respectivos ámbitos de competencia tendrán la facultad de llevar a cabo los procedimientos tendientes a la práctica de exámenes de detección de consumo de drogas enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares;

Se propone la siguiente modificación la cual se plasma en los recuadros que aparecen insertos adelante:

TEXTO VIGENTE

FORMATO No. 1 NOTIFICACION DEL LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL EXAMEN		
	No. de control	
C. _____ PERSONAL DE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE P R E S E N T E		
<p>Por este conducto, y con fundamento en el artículo 2 último párrafo de la Ley que Regula la Relaciones Administrativas de las Instituciones Policiales del Estado de Baja California, que a la letra dice: "En el caso de los Municipios y en los términos del párrafo anterior, la Contraloría Interna será la Sindicatura Municipal, al contenido de la fracción XI del artículo 11 de la Ley que señala, es Requisito de Permanencia , " Acudir a la realización de exámenes médicos, físicos, de personalidad, de conocimientos, de laboratorio, de no adicción, de uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas y estupefacientes; y demás que sean necesarios para la debida prestación del servicio, y el artículo 6 de la ley que a la letra dice: Para la aplicación de esta Ley, tendrán fe pública: III. El personal encargado de auxiliar al titular de la Contraloría Interna en la substanciación del procedimiento para la aplicación de correctivos disciplinarios o de remoción, y en las notificaciones, conforme lo determinen los reglamentos correspondientes, así mismo se le informa que en fecha __ de _____ del 2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se dictó el Acuerdo número _____ autorizando al Síndico Procurador, para realizar exámenes antidoping, a cualquier empleado de la Administración Pública, y considerando que en fecha _____ el _____, Jefe Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, me comisionó, a efecto de la realización de todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las funciones que son competencia de la Jefatura Administrativa de dicha Dirección, se le notifica que en este acto, se llevará a cabo examen de muestras de orina, por lo cual deberá depositar su muestra de acuerdo al procedimiento que se le indique.</p>		
<p>Sin otro particular de momento, quedo de Usted.</p>		
<p style="text-align: center;">A T E N T A M E N T E</p>		
<p style="text-align: center;">_____ C. Síndico Procurador</p>		

PROPUESTA

SECCIÓN V. FORMATOS UTILIZADOS

FORMATO No. 1 NOTIFICACION DEL LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL EXAMEN

No. de control

C. _____
PERSONAL DE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE
P R E S E N T E

Por este conducto, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley, en sus respectivos ámbitos de competencia son entre otras los Síndicos Procuradores y en los términos, y en los términos del contenido de las fracciones XII, XIII y XVI del artículo 47 de la Ley que señala, es que los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos a la prohibición de negarse a la practica de los exámenes para la detección de consumo de drogas enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares, señalando que las autoridades que menciona el artículo 5 de la citada Ley tendrán la facultad de llevar acabo los procedimientos tendientes a la practica de exámenes de detección de consumo de drogas enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares, así mismo se le informa que en fecha ___ de _____ del 2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se dictó el Acuerdo número _____ autorizando al Sindico Procurador, para realizar exámenes antidoping, a cualquier empleado de la Administración Pública, se le notifica que en este acto, se llevará a cabo examen de muestras de orina, por lo cual deberá depositar su muestra de acuerdo al procedimiento que se le indique.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

C. Síndico Procurador

V.- Una vez analizada y discutida ampliamente por los regidores, la Norma Técnica Número dos relativa a la Toma de Muestras a los Servidores Públicos Municipales para la detección del uso y Consumo de Drogas, Sustancias Ilícitas y la Notificación de Resultados de conformidad con lo expuesto en los considerandos I al IV se sometió a votación de los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, Seguridad, Tránsito y Transporte y de Salud, dicha propuesta habiéndose manifestado el sentido de su votación de la siguiente forma:

Regidora Mónica Janette Palomarez Ching.	A Favor
Regidora Linda Maricela Martínez García.	A Favor
Regidora Mercedes de Fátima Alcalá Félix.	A Favor
Regidor Gerardo Apolinar Quezada Velásquez.	A Favor
Regidora María Eugenia Mercado Valenzuela.	A Favor
Regidora Micaela Medina Torres.	A Favor
Regidor Luis Alonso Limón Martínez.	A Favor
Regidora Martina Guadalupe Murillo Quirino.	A Favor

Resultando aprobada la propuesta, por: **Unanimidad de los Presentes.**